

Juan B. Justo Cooperativista

A 50 años de su muerte

Mario López Dabat (*)

Nada más justificado que el homenaje que el cooperativismo en sus diversas ramas viene tributando a Juan B. Justo con motivo del cincuentenario de su muerte, ocurrido el 8 de enero de 1928. La actuación en este campo del fundador del Partido Socialista argentino tuvo trascendencia grande e indiscutible, hasta erigirlo en una de sus principales figuras. Procuramos precisar aquí, en su recuerdo, lo que su acción cooperativista, vasta y fecunda, tiene de peculiar. ⁽¹⁾ Para ello, nada mejor, nos parece, que dividir el estudio en tres capítulos, correspondiente cada uno de ellos a un aspecto de su dilatada actuación cooperativa. Lamentablemente, el espacio disponible no nos permite desarrollar en este artículo, con cierta extensión, más que el primero de ellos. A los otros apenas si los mencionaremos.

Justo fue, en primer término, un teórico del cooperativismo. Bajo este título incluimos asimismo al propagandista y al animador intelectual del movimiento, como así también a su crítico implacable. Fue, en segundo lugar, un realizador, un organizador, un práctico. En este sentido es uno de los iniciadores del cooperativismo argentino. Allí está en pie y vigoroso, “El Hogar Obrero”, la cooperativa que él fundó y cuyo consejo durante sus cinco primeros años de vida, para entregarla a la dirección de sus discípulos cuando la vio sólidamente constituida y definitivamente afianzada. En tercer lugar, **last but not least**, Justo es el legislador del cooperativismo nuestro, verdadero padre de la Ley 11.388 que puso orden en el movimiento cooperativo nacional y lo rigió jurídicamente durante más de cuarenta años, hasta la sanción de la Ley 20.337 en 1973.

En cierto modo, estos tres aspectos constituyen otros tantos **momentos** no **etapas** porque, nos parece, con este vocablo se designan, por lo general, períodos sucesivos claramente delimitados, verdaderos compartimentos temporales estancos, mientras que **momentos** sugiere también una cronología, pero caracterizada por matices predominantes, no por cualidades excluyentes. Justo, en efecto, comienza como teórico y propagandista de su lucha por el cooperativismo. Emprende luego experiencias concretas y las plasma en obras; pero no abandona por ello sus preocupaciones doctrinarias. Cuando, finalmente, se entrega con calor a la tarea de legislar, no descuida en su provecho ni la teoría ni la práctica. Prosigue tenaz su faena crítica y consolida su obra constructiva. Suma nuevas labores a las iniciales, pero sin abandonar ninguna.

El teórico del cooperativismo

Justo habló y escribió mucho sobre cooperación. El volumen titulado “Cooperación libre” en que la editorial “La Vanguardia” reunió en 1938 sus trabajos sobre la materia,

**Especialista en Problemas de la Educación, exProfesor Titular Universitario y de Institutos de Enseñanza Superior. Docente e integrante del Dto. De Historia y doctrina de Idelcoop.*

(1)Este artículo es un resumen, y adaptación, de un trabajo mucho más extenso sobre el mismo tema que aparecerá en breve.

no los incluye todos. ⁽²⁾ Faltan, por lo menos, su conferencia de 1920 sobre “Cooperación y gremialista” ⁽³⁾ y los pasajes correspondientes del informe al Comité Ejecutivo de su partido como delegado al Congreso Socialista Internacional celebrado en Copenhague en 1910 ⁽⁴⁾. Tanto aquella como éste contienen observaciones y juicios útiles para interpretar correctamente su pensamiento sobre el tema.

Sin embargo, a nuestro entender, cuatro de sus trabajos se destacan entre todos los que dedicó al cooperativismo, juntamente con los dos citados y, principalmente desde el punto vista teórico y crítico, son fundamentales. Su conferencia de 1897 “Cooperación Obrera” ⁽⁵⁾; el capítulo 12º de “Teoría y Práctica de la Historia” ⁽⁶⁾ titulado “Cooperación Libre”; los fundamentos de su proyecto de Ley de 1921 ⁽⁷⁾ que era una reproducción ampliada y mejorada del que había presentado en 1915, documento de notable concisión, y, por último, su artículo “La ley sobre cooperación y las sociedades populares de crédito” aparecido en la revista “Acción Socialista” un mes antes de su muerte. ⁽⁸⁾

En los fundamentos de su proyecto de ley de 1921 hace Justo dos distinciones para él fundamentales. Distingue entre trabajo **técnico** y trabajo **económico**, por una parte, y entre empresa **capitalista** y empresa **cooperativa**, por la otra. La diferenciación que establece entre estos dos tipos de empresas es notable, quizá exhaustiva. El informe de la Comisión de Códigos del Senado de la Nación, que fundamenta el despacho presentado en 1926 ante este cuerpo, la cita in extenso ⁽⁹⁾. A la otra distinción, esencial para comprender la función -y la importancia- que asigna Justo al cooperativismo en nuestra sociedad, nos referiremos enseguida con algún detenimiento. Entretanto, para acercarnos a la concepción justista del cooperativismo, tomaremos los adjetivos con que sucesivamente califica a la cooperación entre los cuatro escritos recién mencionados.

La conferencia citada en primer término (1897) se titula, como ya dijimos, “Cooperación **Obrera**”, el capítulo de su principal obra (1909) “Cooperación **libre**” y, si bien en el título de su artículo de 1927 no agrega a la palabra “cooperación” adjetivo alguno, en el texto, casi cada vez que la nombra la llama “cooperación **económica**”. Veamos entonces, que quiere Justo decir con cada uno de estos tres adjetivos.

(1) Juan B. Justo, *Cooperación Libre*, Editorial La Vanguardia, Buenos Aires, 1938.

(2) “Cooperación y gremialismo”. Conferencia pronunciada por Juan B. Justo el 7 de junio de 1920. Resumen. En Juan B. Justo. *La Realización del Socialismo*, Editorial La Vanguardia, Buenos Aires, 1947, ps. 334 a 340

(3) “El Congreso Socialista Internacional de Copenhague”, informe de Juan B. Justo. En Juan B. Justo *Internacionalismo y Patria*, Editorial La Vanguardia, Buenos Aires, 1933, ps. 5 a 14.

(4) “Cooperación obrera”, conferencia pronunciada el 30 de junio de 1897 en el Centro Socialista Obrero de la Capital Federal. En *Cooperación Libre*, op. Cit, ps. 5 a 25.

(5) “La cooperación Libre”, capítulo 12º del libro fundamental de Justo, *Teoría y Práctica de la Historia* (primera edición, 1909). Citamos la 4ª edición. La Vanguardia, Buenos Aires, 1937. El capítulo sobre la cooperación comprende, en esta edición, las páginas 405 a 433.

(6) Los proyectos de Justo para una ley sobre cooperativismo, están publicados, con sus fundamentos, en *Cooperación Libre*, op. Cit. Ps. 125 a 143.

(7) Artículo aparecido con ese título en la revista “Acción Socialista”, en el número del 10 de diciembre de 1927. Se reproduce íntegro, también, en *Cooperación Libre*, op. Cit. Ps. 109 a 122.

(8) Artículo aparecido con ese título en la revista “Acción Socialista”, en el número del 10 de diciembre de 1927. Se reproduce íntegro, también, en *Cooperación Libre*, op. Cit. Ps. 109 a 122.

(9) Mario Bravo. *Sociedades Cooperativas*, informe de la *Comisión de Códigos del Senado Argentino en el Proyecto de ley sobre sociedades Cooperativas*. El Ateneo, Buenos Aires, 1928. Constituían la comisión los senadores Leopoldo Melo, Pedro Llanos y Mario Bravo. Este último redactó el informe.

Cooperación obrera

Juan B. Justo era socialista. Su concepción cooperativista no podía pues, ser ajena a esta circunstancia. Todo lo contrario, de allí nació. Tanto es así que, en rigor, solo comprenderemos bien la concepción que tenía Justo de la cooperación si, previamente, nos compenetramos de cómo entendía el socialismo. Aquí, por supuesto, ni siquiera intentaremos dilucidar este último punto. Nos exigiría un trabajo especialmente dedicado a ello. Nos limitaremos, entonces, a indicar ciertas notas características de su concepción socialista, aquellas que -nos parece- son imprescindibles para nuestro objeto.

Entre ellas, anotamos, en primer término, la subordinación -para el evidente- de la política a la economía. De allí la importancia solo relativa que asigna al Estado y, por consiguiente, a la conquista del poder para la llamada “realización del socialismo”. La **realización** de este no comienza para Justo, **después** de la toma del poder, por importante que sea su posesión, lo que no discute, imprescindible para generalizar los logros a la sociedad entera. Pero el socialismo, para él, se va realizando **ya**, dentro de la sociedad capitalista, mediante modificaciones a su estructura que, progresivamente, introducen en ella los trabajadores por medio de su **lucha**. Esta no se libra solo en el campo de lo que habitualmente se denomina “política”, esto es en el terreno electoral y gubernamental. Es, fundamentalmente, una lucha por el dominio económico. El socialismo se va realizando pues, en la sociedad y, al modificarla, modifica a la política mucho más de lo que ésta modifica a aquella.

Para Justo, los trabajadores en su lucha contra el privilegio, se insertan en la dirección del proceso histórico, estimulan a las fuerzas propulsoras del progreso social y son estimulados por ellas. Ente estas fuerzas, no solo incluye la política, también la ciencia y el arte, pero, fundamentalmente, las fuerzas económicas. Y, entre estas, los dos instrumentos para él fundamentales de lucha: el germanismo, medio sobre todo de defensa, y la cooperación, principalmente la de consumo, herramienta que considera insustituible para la construcción del mundo nuevo.

Para Justo, en el movimiento cooperativo deben confluír todos los elementos populares, sin distinciones de secta ni partido. Cada uno argumentará su modo. Pero “nosotros -dice- aspiramos a basar nuestra acción en la teoría científica de la historia, para tener en la lucha que sostenemos por la reforma social toda la fuerza que da en la práctica la aplicación de la verdad”⁽¹⁰⁾. La actividad cooperativa, para él, pues, se afirma en los mismos principios que fundamentan la lucha gremial y política de los trabajadores. Es que esa reforma que Justo persigue, como dejamos dicho, se va realizando simultánea y progresivamente en todos los campos de la vida social. Por eso, no importa que participen “en la cooperación libre elementos de distinta posición social, ella es ante todo uno de los métodos de la emancipación obrera”⁽¹¹⁾.

De acuerdo con esa concepción, se comprende, el cooperativismo, al igual que el gremialismo, no debe embanderarse políticamente. Al desarrollarse el movimiento cooperativo va desarrollarse ya, ahora, la sociedad socialista.

En rigor, contribuyen a su establecimiento todos los que la practican, aun a pesar suyo. Lo mismo ocurre con los gremialistas. Todo obrero consciente, según Justo, debe

(10) *Cooperación Libre*, op. Cit. P.19.

(11) *Teoría y práctica de la Historia*, op. Cit. P. 405.

actuar en política, en el sindicato y en la cooperativa; como ciudadano, productor, y consumidor respectivamente; pero sin mezclar los campos de acción. Ellos confluyen espontáneamente. Es el proceso histórico -si se puede hablar de este modo- el que opera la coincidencia.

Tampoco hay que oponer, en desdoblamiento personal, el productor al consumidor, como hacía Lassalle, ni ninguno de ellos al ciudadano, como en cierto modo hacían otros teóricos. Se trata, en los tres casos, del mismo trabajador que, guiado conscientemente por los mismos principios e iguales propósitos, actúa en el partido como ciudadano, en el sindicato como productor y como consumidor en la cooperativa. En los tres campos lucha impulsado por el mismo objetivo inmediato: la elevación **mensurable** de sus condiciones de vida; y por idéntica meta: la propiedad colectiva de los medios de producción y de cambio.

Ahora bien, para Justo esta propiedad colectiva no adopta solo la forma de propiedad estatal. La cooperativa de consumo, para él, implica ya la realización -dentro de la sociedad actual- de la propiedad colectiva o social.

En suma, para Justo, las cooperativas -principalmente las de consumo- constituyen un sector socialista dentro de la sociedad capitalista. En 1927, comentando la cláusula de la Ley 11388 que exige a las cooperativas que no pongan límite estatutario al capital “para que este pueda acrecentarse infinitamente, sin trabas legales” ⁽¹²⁾, exclama entusiasmado, dándonos quizá su imagen de la sociedad socialista: “Es como si la ley previera ese estado social a que aspiramos, en que todo lo que no sea propiedad nacional, provincial o municipal, sea propiedad colectiva”. ⁽¹³⁾

Sintetizando, la cooperación es para Justo, en primer término, **obrero**. Es uno de los métodos de la emancipación de los trabajadores.

Cooperación libre

Insiste Justo a lo largo de toda su obra en destacar la importancia que la cooperación tiene para el desenvolvimiento de la sociedad. Sin cooperación esta no sería posible, ni existiría siquiera. No obstante ello, para la inmensa mayoría de los hombres, a lo largo de toda la historia, la cooperación ha sido forzada, coercitiva. Y lo sigue siendo. A los trabajadores se los obliga a cooperar por medios más o menos compulsivos. Nuestra sociedad, para Justo, no es de ningún modo una excepción. La coerción, señala, es doble, económica y política.

Cooperación libre en oposición a cooperación forzada, es la que Justo propicia y estimula. Pero el adjetivo “libre”, tal como lo usa Justo, incluye además otro elemento en su significado, se refiere a la autonomía, a la independencia del movimiento cooperativo. Este debe organizarse al margen de toda organización política, religiosa, racial o ideológica de cualquier signo. Debe, además, ser autónomo con respecto a los gobiernos y al Estado.

“No han de vincularse por sus estatutos ni reglamentos a secta religiosa ni partido político”, rezaba su proyecto de ley de cooperativas que presentó a la Cámara de Diputados en 1915 y reprodujo, ampliado, en 1921 y 1923 y que, en esta última versión, sirvió a la Ley 11388.

(12) *Cooperación Libre*, op. Cit. P.50.

(13) *Ibid.* P. 50.

Subrayamos el párrafo citado. Justo reitera en él su convicción, siempre renovada, de que la cooperación vale por sí misma y que, sin agregarle elementos extraños, coadyuva por su dinamismo inmanente a la emancipación obrera, al mismo tiempo que constituye ya una forma de realización del socialismo, todo lo parcial que se quiera, pero con un potencial de crecimiento casi infinito. Por eso, había dicho en 1897 y no se rectificó jamás: “Hagamos cooperación por la cooperación misma, sin propósito partidista alguno, sin grandes segundas intenciones, simplemente para comprar mejores y más baratos nuestros artículos de consumo. Así es como ella contribuirá a levantar a la clase trabajadora, y, haciéndola económicamente fuerte y consciente, a preparar su emancipación”⁽¹⁴⁾.

Pero no solo de los partidos políticos y de las congregaciones religiosas quería Justo libre y autónoma a la cooperación obrera; también del Estado. Criticó a Luis Blanc y a Fernando Lassalle quienes, en Francia uno y en Alemania el otro, habían propiciado la emancipación de los obreros mediante cooperativas de producción apoyadas por el Estado. Expuso fundadas reservas en cuanto al carácter genuinamente cooperativo de las cooperativas de producción que, tan frecuentemente, **degeneran** en empresas capitalistas cuando no las salva su adscripción al cooperativismo de consumo. Señalo, además, el peligro del apoyo estatal, señuelo diabólico que, por lo general, lejos de favorecer al movimiento amenaza con desvirtuarlo sin redención posible. En el discurso que pronunció al inaugurar el primer barrio construido por “El Hogar Obrero” dijo, entre otras cosas, corroborando nuestro aserto: “Esta construcción de “El Hogar Obrero” prueba que el pueblo es por sí solo capaz de resolver el problema de su habitación. Lo que pedimos a los gobiernos y a las municipalidades es que no nos estorben, que no graven nuestra indispensable y sana actividad con impuestos absurdos”⁽¹⁵⁾.

Además de **obrero**, Justo quería, pues, a la cooperación **libre y autónoma**.

Cooperación económica

Distingue Justo entre trabajo técnico y trabajo económico. Consiste aquel en la “adaptación inteligente e intencional del medio físico-biológico a la vida de la especie humana”; es “la aplicación del esfuerzo del hombre al suelo, a las otras especies, a las materias primas, directamente o con la herramienta y la máquina”. El trabajo económico, en cambio, es el de organización y dirección de los hombres “a los efectos de la técnica”. Es el que resuelve que se ha de hacer, con qué recursos, cómo se ha de dividir el trabajo para la producción, la distribución y el cambio de los bienes y servicios. Y, “mientras la actividad técnica”, en una u otra forma, es atributo y obligación de casi todos los hombres, la mayor parte de estos son, por ahora, pasivos en la organización económica”.⁽¹⁶⁾ Sólo una mínima parte de la humanidad, observa Justo, ha desempeñado hasta ahora esta fundamental función de organizar y dirigir a la gran mayoría de los hombres para que produzcan y, naturalmente, lo ha hecho siempre en su provecho casi exclusivo.

“La acción económica -dirá en 1920- no está en manos de los obreros agremiados, que solo producen como técnicos, obedeciendo a los planes de los capitalistas y banqueros, organizadores de la producción. La acción económica obrera está en las cooperativas, que se substituyen a los comerciantes e industriales en la organización del trabajo. Las cooperativas son los órganos del esfuerzo económico de los trabajadores manuales, en que ellos se elevan a la categoría de productores a la vez técnicos y económicos. Y

(15) *Ibidem*, p. 40.

(16) Juan B. Justo, *Economía, valor, interés, La Vanguardia, Buenos Aires, 1928. Trabajo escrito en 1913.*

porque los medios de producción tienen que ser de propiedad social, la cooperación técnica de los trabajadores tiene que ser obligatoria y más o menos coercitiva, mientras que la cooperación económica, la asociación obrera para organizar directa o indirectamente el trabajo de otros, y también el propio, a los fines de producción y la distribución de valores, es esencialmente libre” (17).

La cooperación técnica, pues, para Justo, es y será “necesariamente obligatoria y más o menos impuesta” (18).

Su naturaleza lo impone. La cooperación económica, en cambio, solo ha sido y es libre para una minoría privilegiada que resuelve sobre la suerte de sí misma y de los demás. Puede ser libre, sin embargo, para los trabajadores, si se organizan en el movimiento cooperativo y completa, desde él, la acción del sufragio ejercida en el campo municipal, en el provincial y en el nacional.

El adjetivo “económica” con que califica, pues, a la cooperación, significa para Justo que los trabajadores -obligados hasta hoy a brindar su trabajo técnico bajo una dirección ajena y exterior a ellos- puede, al asumir la dirección de sus cooperativas, dirigir su propio trabajo técnico y, de ese modo, orientar su vida, sin intromisiones ni imposiciones extrañas. Realizan en las cooperativas, al dirigir las, el trabajo **económico** que hoy cumplen los empresarios capitalistas y los torna superfluos. Muestra que el trabajo **técnico**, obligatorio y el trabajo **económico**, libre, no son incompatibles. El trabajador técnico, se puede dirigir a sí mismo y mediante la autogestión cooperativa se educa, aprende a administrar la sociedad.

La cooperación crea, de ese modo, un mundo económico nuevo, aún dentro de las sociedades capitalistas, ilimitadas posibilidades de crecimiento sin recurrir a violencia alguna. La producción cooperativa difiere, según Justo, esencialmente de la producción capitalista. Cuando se enlazan la producción y el consumo organizados por las cooperativas, “entre la fábrica y el hogar cooperativos hay productores, pero no mercancías; la acción económica del pueblo busca de inmediato el valor de uso, reúne la sencillez y la ingenuidad de la economía primitiva a la fuerza de la moderna” (19). La producción cooperativa, había escrito unas páginas antes, se caracteriza, cada vez más, “como producción para el consumo organizado”, en oposición al desorden y la anarquía de la producción competitiva impulsada por el afán desmedido del lucro.

La cooperación **obrero** y **libre** es, para Justo, también **economía** en el sentido de que, mediante ella, los trabajadores son directores y creadores autónomos de sus propias vidas.

Trascendencia histórica y límites de la cooperación

“Difícil es exagerar la trascendencia histórica de la cooperación libre”, escribe Justo. Manifestando que “eleva el nivel de vida de los trabajadores, librándolos de intermediarios parásitos; que es un aliado nato del movimiento gremial; ofrece infinito campo de desarrollo a las aptitudes técnico-económicas del pueblo”. A los enormes bloques del capital privado opone la aglomeración de sin número de pequeñísimos haberes, reforzada por la voluntad solidaria de la masa consumidora. . .

(17) *La Realización del Socialismo*, op. P. 338.

(18) *Ibidem*, p. 348,

(19) *Teoría y Práctica de la Historia*, op. Cit. P. 430.

“... ella forma y desarrolla talentos nuevos, que no sirven al pueblo para despojarlo, sino para levantarlo. La cooperación libre muestra cómo para las más altas funciones de dirección de los hombres en sus actividades fundamentales, no es necesaria la propiedad privada de los medios de producción, ni otro privilegio”⁽²⁰⁾.

La economía, advierte, Justo, marcha según un proceso de acumulación, centralización y concentración que es inevitable. Lo exige además, el progreso técnico. Pero, guiado por las leyes de la competencia, este proceso desemboca en los Trusts y en el monopolio con todas sus secuelas antisociales, entre las cuales los peligros para las libertades públicas no son los menos importantes. A este respecto afirma “Nacida y desarrollada en medio del rápido movimiento de centralización de la economía moderna, la cooperación de consumo es un factor de creciente importancia de esa misma centralización. Con sociedades que cuentan sus adherentes por millares y operan necesariamente en gran escala, no pueden competir sino las empresas más fuertes del capital privado; y a la necesidad de hacer más productivo el trabajo, ampliando y perfeccionando el aparato industrial y combinando los esfuerzos de los hombres en unidades más grandes, se agrega en las cooperativas el espíritu mismo que las anima, la idea de asociación y solidaridad, que no necesita del aceite de la competencia para redoblar la concentración. La cooperación libre es el progreso técnico-económico elevado en el pueblo a la categoría de sentimiento, de pasión”⁽²¹⁾. Pero la acumulación cooperativa no sólo no es antisocial, en el sentido en que lo son los trusts, sino que resulta un modo de lucha contra éstos sin dejar de ser un factor de progreso técnico-económico, porque esa acumulación “es con fines de uso, no con fines de ganancia”⁽²²⁾.

Pero la personalidad de Justo era ante todo realista. Nada más lejos de su espíritu que abrazar utopías. Por lo contrario, combatía hasta con acritud los devaneos y las ensoñaciones que, a su juicio, distraían a los ilusos de las tareas concretas y los enredaban en discusiones inútiles e interminables acerca de los problemas de un lejano futuro, siempre incierto. Reclamaba de todos la acción eficaz, en pos del progreso posible, inmediatamente realizable y cuyos beneficios fuesen mensurables. Por eso sabía que la cooperación no lo puede todo.

“Reconociendo la importancia de la cooperación de consumo, necesario es conocer también los límites en que puede ser aplicada, para no caer en las ilusiones de quienes todo lo esperan de ella”⁽²³⁾, decía en 1897. Y, enumeraba entre otras actividades: “Desde luego, están fuera del alcance de la cooperación de consumo toda la producción y el comercio de exportación, que en nuestro país es de por mucho la mayor parte. En segundo lugar, no son susceptibles de realizarse por cooperación los servicios públicos, como el correo, la provisión de agua, los ferrocarriles, etc., cuyos consumidores son todos los habitantes del lugar o del país, y en que se trata prácticamente de monopolios que deben estar en manos de la municipalidad o del Estado”⁽²⁴⁾. Hay, pues, motivos técnico-económicos que tornan imposible la explotación cooperativa en ciertas actividades fundamentales. Hay, además, otras en las cuales, aún siendo técnicamente posible, la cooperación no es aconsejable. En ellas, la organización nacional, provincial o municipal del servicio resulta preferible; unas veces por razones de eficacia y otras, porque nunca se debe olvidar que al Estado le corresponde, incuestionablemente, la conducción económica del país. Para Justo, por supuesto, le corresponde al Estado democrático, aquel en el cual

(20) *Ibidem*, ps. 429/430.

(21) *Ibidem*, p. 417.

(22) *ibidem*, p. 450.

(23) *Cooperación Libre*, op. Cit. P. 18,

(24) *Ibidem*, p. 18.

el poder económico es ejercido, en nombre del pueblo, por gobernantes popularmente elegidos para cumplir un mandato también popular, expresamente consignado en los programas que los candidatos sostuvieron al concurrir a los comicios.

Por eso decía, dirigiéndose como siempre a los obreros, destinatarios principales de toda su prédica: “La cooperación, pues, no reemplaza en manera alguna la acción gremial y política que, en su carácter de asalariados, deben ejercer los productores y hasta en un motivo más para ejercerla, porque la cooperación misma tiene que ser defendida en el terreno político. . .

⁽²⁵⁾ De esto último saben mucho, por experiencia reciente, los cooperativistas argentinos.

El organizador y el legislador de la cooperación

Pero Justo, ya lo dijimos, no fue sólo teórico, crítico e impulsor del cooperativismo. Fue, además, y en grado eminente, un realizador. El espacio disponible no nos permite detenernos en este punto ⁽²⁶⁾. Diremos de todos modos, que no solo fundó “El Hogar Obrero”, la más importante de las cooperativas de consumo del país, cuyo consejo presidió, como dijimos, durante sus cinco primeros años de vida. Fundó en 1898 una Cooperativa Obrera de Consumo que vivió dos años y cooperativas agropecuarias durante sus estancias en Junín y en la localidad cordobesa de Tío Pujio, donde hizo vida de agricultor.

Además, Justo fue el legislador por excelencia del cooperativismo hasta la sanción de la ley 11.388, promulgada en 1926, y de la que es su principal propulsor. Quien compare el texto definitivo de esa ley con su proyecto de 1921 (reproducido en 1923), verá en qué medida aquella es una producción de éste. Tampoco podemos aquí prestar a este aspecto de su actuación cooperativista la atención que merece. ⁽²⁷⁾

Consideraciones finales

Justo apoyó, en principio, todas las formas que el movimiento cooperativo fue adoptando, pero no puso el mismo énfasis ni el mismo entusiasmo en su adhesión a todas ellas. Para él la cooperación de consumo era el cooperativismo por antonomasia. Lo veía, además, como el conductor de todo el movimiento, aquel en el cual las otras formas debían buscar orientación y apoyo. En la necesaria labor de integración del movimiento, por la cual las distintas formas deben entrelazar su accionar y coordinar sus tareas, a la cooperación de consumo le asignaba el papel decisivo, el de coordinador, orientador y director. Se ha señalado que la Ley 11.388 fue redactada de modo que pareciera destinada principalmente a esta modalidad. Si es así, muestra también en ello la influencia decisiva que Justo tuvo en su sanción.

Algunas de las otras formas, interesaban a Justo como manifestaciones de la capacidad económica del pueblo para organizarse al margen de la tutela de los gobiernos, más que como expresiones de la cooperación obrera, libre y económica, como él la entendía. En tanto entidades populares merecían estímulo y apoyo.

Sus aspiraciones, sin embargo, preciso es reconocerlo, sólo se han cumplido parcialmente. El movimiento cooperativo no ha seguido totalmente la orientación impresa por Justo a su accionar en la Argentina.

⁽²⁵⁾*Ibidem*, ps. 18 y 19.

⁽²⁶⁾Los desarrollamos en nuestro trabajo por aparecer.

⁽²⁷⁾Lo desarrollamos, también, en nuestro trabajo por aparecer ya mencionado.

El cooperativismo ha alcanzado una gran expansión en el país y, creemos, a ello contribuyó de manera decisiva la Ley 11388. La cooperación agropecuaria ocupa numéricamente el primer lugar, Justo le auguró un porvenir promisorio cuando ella apenas alboreaba. Predijo, también, que se organizaría como asociaciones de campesinos para satisfacer necesidades complejas de todos ellos y no solo como cooperativas de consumo, cuando aun su orientación no se había definido y se presentaba vacilante. Su adhesión decidida a esta forma que finalmente adoptó, resulta de su convicción de que, en el campo, no se producía el fenómeno de concentración y de centralización que observaba en la industria y al que nos referimos más arriba.

Habría visto Justo, seguramente con simpatía, el sorprendente desarrollo alcanzado entre nosotros por las cooperativas de servicios públicos. Apenas si pudo presenciar la aparición de las primeras cooperativas eléctricas, nacidas en 1926, y no conoció las de agua potable, de teléfonos, de pavimentación de calles y otras que satisfacen hoy necesidades para las cuales Justo creía en 1909 que la municipalidad o el Estado eran más aptos. En 1974, sin embargo, había en la Argentina 965 cooperativas de servicios públicos con 1.041.440 asociados.

Las cooperativas de producción, hoy por lo general llamadas entre nosotros de “de trabajo”, han seguido también en los últimos años una evolución hasta hace poco insospechada. Se organizaron como cooperativas actividades que, en manos de particulares o del Estado, se hallaban en trance de inmediata desaparición. No sólo subsistieron muchas de ellas, sino que se desarrollaron. Habría, empero, que analizar su funcionamiento a través de los juicios expuestos por Justo acerca de este tipo de cooperativa, e investigar en qué medida son expresión de la cooperación genuina o son, solamente, entidades populares de aquellas que Justo apoyaba de todos modos, pero sólo esa circunstancia de carácter popular.

Ha alcanzado también un extraordinario desarrollo el cooperativismo de crédito, modalidad que Justo incluyó en todos sus proyectos legislativos referidos a la materia, aún cuando formulaba a su respecto ciertas reservas. Prefería, de más está decirlo, las cooperativas a los bancos privados. Sostenía que aquellas invertían los ahorros populares con sentido social y en beneficio de la comunidad, cosa que no hacían éstos.

Las cooperativas de vivienda, de las que Justo fue incitador eminente, vienen tropezando con una dificultad creciente: la inflación. Esta les crea problemas de financiación a veces insalvables y ha trabado seriamente su desenvolvimiento.

No sé ha desarrollado, en cambio, de acuerdo con las previsiones y las esperanzas de Justo, la cooperación de consumo. Ella exhibe un pequeño número de grandes cooperativas, sólidamente establecidas, que crecen con vigor. Pero las pequeñas, aún no consolidadas, se mantienen estacionarias cuando no languidecen, seriamente amenazadas de desaparición. También a ellas las afectaron la inflación, aunque éste no parece ser el único problema que afrontan. Además, entre sus asociados no parecen predominar, por lo menos de modo ostensible, los asalariados.

En lo que, al aparecer, las esperanzas de Justo no se han confirmado, es en el desarrollo del cooperativismo como una manifestación de la lucha de los trabajadores por transformar en su provecho la sociedad en que vivimos. No por lo menos, en la intención de los cooperativistas que dirigen el movimiento. Se halla alejado de la organización gremial de los trabajadores y, en general, éstos manifiestan marcada indiferencia por su desarrollo y progreso. El movimiento cooperativo argentino parece representar

más bien el extraordinario vigor de nuestras capas medias para resistir los periódicos embates del gran capital, de los monopolios y de las empresas multinacionales, siempre dispuestos a doblegarlas. Tanto el cooperativismo de crédito como el agropecuario, de desarrollo y expansión siempre crecientes muestran esa gran capacidad de concentración de capitales y recursos no sólo económicos sin también humanos- que Justo asignaba a la cooperación de consumo. Ellas, suman, organizan y administran enorme cantidad de pequeños capitales y de modestos recursos, con los cuales resisten y hasta, a veces, compiten vigorosamente contra las más fuertes expresiones del poder económico de la Argentina. Y, naturalmente, libran esta lucha con mayores probabilidades de éxito en cuanto la democracia impera en el país.

Aún cuando el cooperativismo no haya seguido siempre en la Argentina los caminos que para Justo debía seguir, su influencia teórica y práctica ha sido grande y provechosa, quizá decisiva. Él incorporó a la ley los principios rochdaleanos en su totalidad y, en general, las cooperativas los han respetado. La ley desalentó a los aventureros que, disfrazados de cooperativistas, pretendieron usufructuar la cooperación en su provecho. Estimuló, en cambio, la formación de cooperativas genuinas y saneó el movimiento. En la teoría de la cooperación quedan los escritos de Justo. No han perdido vigencia y, como entre los primeros, desbrozó de malezas el camino, todos los que escribieron después le deben algo. A ellos podrán acudir, en la dudas doctrinarias, sus continuadores y discípulos y hallarán por mucho tiempo sana orientación para no perder el rumbo. En la práctica, su ejemplo se alza y se alzaré siempre como expresión concreta de cuanto puede hacer un hombre por sus semejantes cuando, además de una inteligencia clara y un saber ordenado, una sana inspiración y una conducta intachable gobiernan su acción.